



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Ciudad, havendola oido: Acordo, que esta doctra y gremio se conuene al pregon reparadami. y que se admitan las porturas q. en cada uno de ellos haziéren vajo las condiziones q. quedan expresa- das con las q. de vde luego se conforma esta Ciudad:

Se conuene sobre extinguir la renta y dno del Almudina de... ..

Haviéndose reflexionado en la confenencia q. se tubo, y en la q. largamente se trató este assumpto, lo conveniente q. se ha de extinguir este dno antiguo de almudina de trigo, q. se cobra del forastero en todo el q. se vende dentro, y en la antepuerta del Almudina, para dexar con entera libertad el libre comercio de grano, y que con este alivio, y menor carga, se animen los forasteros a traer a esta Ciudad, quien por su natura y situacion esta constituida en la necesidad de q. los estranjeros hayan de traer granos para su manutencion, aun en los años de abundante cosecha y q. a dha puerta del Almudina, concurren traque- rantes, y conductores de granos para comprar y vender de toda la Andalucia, Mancha, y reino de Valencia, con el aumento q. cada año se va experimentando, y que en esos últimos, el muy poco lo q. se utiliza el Ayuntamiento, y sus propios con dha renta, como parece de la cuentas de su Administracion; Acordo así mis- mo, se conuene al Consejo, suprimir este derecho por las razones q. quedan manifestadas, y por las demas q. parezcan convenientes exponer en la representacion q. se ha de hacer, al cuidado de los señores D. Joaquin de Toledo, y D. Joaquin Pri- queime Rex. agüenes para ello la Ciudad les concede amplia Comision y facultad tan bastan-

